



CONVOCATORIA DE AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS (GIR), AÑO 2024

El Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación de la Universidad de Burgos, previa propuesta de la Comisión de Investigación, resuelve aprobar la convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación Reconocidos de la UBU (GIR) para el año 2024 dentro del Programa Propio de Investigación anual de la Universidad de Burgos.

Estas ayudas se convocan con cargo a la aplicación presupuestaria 112-461AA-691.01 del Presupuesto de la Universidad de Burgos, ejercicio económico 2024, con una dotación máxima de 125.000 €.

Dichas ayudas se adjudicarán de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es promover y facilitar las actividades de investigación de los GIR, específicamente incrementar la productividad científica y la calidad de la misma.

2.- SOLICITANTES

Las solicitudes las realizarán los coordinadores de los GIR de la Universidad de Burgos reconocidos hasta el día de publicación de esta convocatoria.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

- La financiación a los GIR se establece en función de la productividad ponderada de los grupos en cada una de las cinco ramas de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura). La rama de conocimiento del GIR la marca el ámbito de la investigación que realiza el coordinador del GIR. Se otorgarán teniendo en cuenta la productividad del GIR, que incluye en sí misma parámetros de tamaño y eficiencia.
- Se adjudicarán a los GIR que obtengan productividad en al menos dos de los cuatro parámetros establecidos en el siguiente punto.
- Se tendrá en cuenta la productividad de los miembros del GIR con vinculación a la UBU en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, mediante los siguientes parámetros:

PRODUCTIVIDAD	1 PUNTO	2 PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS	Puntuación máxima
* Número de Sexenios vivos (a 31 de diciembre de 2023)	2	3	4	>4	4
* Número de Artículos Q1 y Q2 (JCR, SCImago Journal Rank, JCI). * Número de Artículos A+, A y B (CIRC)	4-6	7-9	10-11	>11	4
* Número de libros completos Q1 y Q2 (SPI)		1	2	> 2	
* Número de proyectos de investigación competitivos gestionados por la UBU (se excluyen las ayudas de infraestructuras)	1	2	3	>3	4
* Patentes registradas por la UBU	1	2	3	>3	
* Importe total Art. 60, Convenios, subvenciones y otros fondos captados gestionados por la UBU (quedan excluidas las prestaciones de servicio inferiores a 3.000€)	>3.000€	>15.000€	>60.000€	>80.000€	4

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	12-01-2024 08:16:45





En relación con el número de artículos científicos y libros, se consultará el portal de investigación de la UBU, atendiendo a los indicadores JCR, SCImago Journal Rank, JCI, CIRC y SPI. La consulta al portal de investigación se realizará de oficio por el SGI de la UBU. Se realizará la evaluación más positiva para el Grupo con el objeto de minimizar el impacto de un único indicador en la productividad científica, procurando el alineamiento con DORA y CoARA. A título informativo, los catálogos sobre los que se extraen los indicadores tienen las siguientes características:

- [WOS Y SCOPUS](#): artículos, Rama de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura.
- [CIRC](#): artículos, Rama en Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas.
- [SPI](#): libros completos, por especialización temática.

En este sentido, se incluye la posibilidad de introducir una bibliometría narrativa en la que se puede argumentarse cualitativamente el impacto científico y social de las aportaciones, de acuerdo con los criterios de evaluación de la convocatoria 2023 del sexenio de investigación ([ANECA, criterios](#)). Así, si no se alcanzan los 4 puntos en productividad científica (segundo bloque), se podrá incluir esta narrativa que podrá puntuarse con un máximo de 1 punto, sin que en ningún caso el bloque pueda puntuar más de 4.

- La financiación máxima a percibir en cada rama del conocimiento se establecerá de acuerdo al siguiente sistema percentil: P₁₀ = 2.700 € P₂₅ = 2.300 € P₅₀ = 2.000 € P₇₅ = 1.700 € P₉₀ = 1.200 €.
- La asignación a los GIR se realizará por ramas del conocimiento. Si no fuera posible asignar los percentiles en alguna rama del conocimiento, se faculta a la Comisión de Investigación para establecer un criterio de reparto acorde con los fondos asignados en otras ramas.
- Los GIR que hayan finalizado proyectos con financiación externa sin la ejecución completa de los presupuestos financiados en el año anterior, que hayan supuesto la devolución de fondos por importe superior a 1.000 euros, se les aplicará una minoración en la ayuda concedida igual al importe de devolución.
- La percepción de la financiación está condicionada al cumplimiento por todos los miembros del grupo de la normalización de la filiación institucional y de autores en las publicaciones científicas del personal vinculado a la UBU (ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, https://www.ubu.es/sites/default/files/portal_page/files/boubu_147_dic_17.pdf).

4.- **FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

- Las solicitudes podrán presentarse **desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el día 28 de febrero de 2024 inclusive**, por vía telemática en la aplicación Universitas XXI-Investigación. **Se deberá adjuntar obligatoriamente el impreso de solicitud disponible en documentación a presentar.**
- En la página Web de la Universidad de Burgos en el apartado Investigación dentro del Programa Propio de Investigación tiene a su disposición un manual para facilitar la solicitud telemática de la ayuda.

5.- **TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS**

- El órgano instructor será el Servicio de Gestión de la Investigación, que será el encargado de la tramitación y gestión de las solicitudes, Se podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue necesarias para la valoración de las propuestas.
- La Comisión de Investigación se reunirá para valorar las solicitudes recibidas y de acuerdo a los criterios establecidos, emitirá un informe que elevará al órgano instructor.
- El órgano instructor con el informe remitido por la Comisión de Investigación y el límite de crédito disponible establecido en la convocatoria, emitirá una propuesta de adjudicación que será comunicada a los interesados por correo electrónico.
- Se faculta a la Comisión de Investigación para interpretar las circunstancias que concurran en las solicitudes y que no estén explícitamente contempladas en estas bases.
- La resolución corresponderá al Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación de la Universidad de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Rectoral de 27 de enero de 2021 por la que se delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad en el Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación (BOCyL de 29 de enero de 2021) y será comunicada a los interesados por correo electrónico.
- El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.
- La aceptación de la presente ayuda supone el compromiso de la publicación en abierto de los resultados de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad (RIUBU), en los términos establecidos al respecto en el art. 37 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022. Para facilitar este

Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	12-01-2024 08:16:45

ID DOCUMENTO: h6bH0jYZjIB64pmMsa/bQIr5DHY= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica



cumplimiento, el investigador deberá remitir a la dirección de correo electrónico: bubrep@ubu.es la versión previa a la publicación -versión revisada por pares-.

- Para tramitar la ayuda concedida el Coordinador del GIR deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación las facturas de los gastos realizados durante el ejercicio 2024. El importe que a 31 de diciembre no se haya justificado debidamente, quedará anulado, conforme al artículo 26 de la Normativa Económico-Financiera de la Universidad de Burgos
- Se considerarán gastos elegibles los gastos de personal, adquisición de equipamiento científico, mejora, reparaciones y mantenimiento de equipos, material fungible, viajes y dietas, gastos de difusión, inscripciones y cuotas. **Se excluyen específicamente los complementos salariales, portátiles, tabletas y telefonía móvil.**

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos que por turno corresponda, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes.

B.O.C.y L. 26/09/19 P.D. Resolución 24/09/19

ID DOCUMENTO: h6bH0jYZjIB64pmMsa/bQIr5DHfY=
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>



Hospital del Rey s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 31 E-mail: sec.investigacion@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	12-01-2024 08:16:45